



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXTRACTO de la Resolución de 20 de agosto de 2020, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se autoriza y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas.

BDNS (Identif.): 520904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Entidades beneficiarias:

- Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, inscritas en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias; así como asociaciones o federaciones de asociaciones de mujeres empresarias, ambas de ámbito autonómico y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias, siempre y cuando estén incluidas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.
- Entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro y que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las organizaciones sindicales que cuenten con estructuras o departamentos de participación para las mujeres, siempre y cuando todas ellas desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto: Programas de formación internos de las organizaciones en materia de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral así como la realización de estudios y acciones de sensibilización sobre las desigualdades existentes en el mundo laboral; programas de empoderamiento en la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables (víctimas de violencia sobre las mujeres, mujeres con diversidad funcional, mujeres inmigrantes y minorías étnicas) y programas para lograr la igualdad en el ámbito educativo (programas de fomento del deporte femenino, de fomento de la corresponsabilidad y de prevención de la violencia de género).

Tercero.—Bases reguladoras: Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOPA n.º 105, de 9 de mayo de 2017).

Cuarto.—Cuantía: El importe global máximo de 413.520 € se distribuirá para las siguientes líneas de actuación:

123.520 €, para programas de formación internos de las organizaciones en materia de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de estudios y acciones de sensibilización sobre las desigualdades existentes en el mundo laboral, con una cuantía máxima por entidad beneficiaria de 20.000 €.

260.000 €, para programas de empoderamiento en la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables, con una cuantía máxima por entidad beneficiaria de 25.000 €.

30.000 €, para programas para lograr la igualdad en el ámbito educativo, con una cuantía máxima por entidad beneficiaria de 2.000 €.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes: 16 días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0070T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 20 de agosto de 2020.—La Directora General de Igualdad (P.D. del Presidente, Resolución de 20-09-19, BOPA de 30-09-19; Res. de 29-6-2020, BOPA de 30-VI-2020).—Cód. 2020-07181.